

PRECIOS DE SUSCRICION, DE ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—En esta capital un mes, 7 rs.—Trimestre, 20.—Fuera, trimestre, 23.—Teniendo que girar contra los suscritores, 25.—Anuncios, 15 céntos de real línea del tipo 9 á los suscritores y 30 á los que no lo sean. En la seccion local y en gacetas, 1 real línea.

La redaccion y administracion de «El Constitucional» se hallan establecidas en la calle Mayor, núm. 3, principal.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Las suscripciones empiezan en los dias 1 y 16 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripcion y anuncios es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del administrador de «El Constitucional» en carta certificada.

Se admiten remitidos y comunicados á precios convencionales.—No se devuelve ningun original.

Año VIII.—(SEGUNDA ÉPOCA).

PROYECTO DE CONSTITUCION FEDERAL DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.

La nacion española, reunida en Cortes Constituyentes, deseando asegurar la libertad, cumplir la justicia y realizar el fin humano á que está llamada en la civilizacion, decreta y sanciona el siguiente Código fundamental:

TITULO PRELIMINAR.

Toda persona encuentra asegurados en la República, sin que ningun poder tenga facultades para colibrarlos, ni ley ninguna autoridad para mermarlos, todos los derechos naturales:

- 1.º El derecho á la vida y á la seguridad y á la dignidad de la vida.
 - 2.º El derecho al libre ejercicio de su pensamiento y á la libre expresion de su conciencia.
 - 3.º El derecho y la difusion de sus ideas por medio de la enseñanza.
 - 4.º El derecho de reunion y de asociacion pacíficos.
 - 5.º La libertad del trabajo, de la industria, del comercio interior, del crédito.
 - 6.º El derecho de propiedad, sin facultad de vinculacion ni amortizacion.
 - 7.º La igualdad ante la ley.
 - 8.º El derecho á ser jurado, y á ser juzgado por los jurados, el derecho á la defensa íntima en juicio, el derecho en caso de caer en culpa ó delito, á la correccion y á la purificacion por medio de la pena.
- Estos derechos son anteriores y superiores á toda legislacion positiva.

TITULO I.

De la nacion española.

Artículo 1.º Componen la nacion española los Estados de Andalucía aita, Andalucía baja, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Cataluña, Cuba, Extremadura, Galicia, Murcia, Navarra, Puerto-Rico, Valencia, Regiones Vascongadas.

Los Estados podrán conservar las actuales provincias ó modificarlas, segun sus necesidades territoriales.

Art. 2.º Las islas Filipinas, de Fernando Póo, Annobon, Corisco y los establecimientos de Africa componen territorios que, á medida de sus progresos, se elevarán á Estados por los poderes públicos.

TITULO II.

De los españoles y sus derechos.

Art. 3.º Son españoles: 1.º Todas las personas nacidas en territorio español.

2.º Los hijos de padre ó madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España.

3.º Los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza.

4.º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo del territorio español.

La calidad de español se adquiere, se

conserva y se pierde con arreglo á lo que determinen las leyes.

Art. 4.º Ningun español ni extranjero podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito.

Art. 5.º Todo detenido será puesto en libertad ó entregado á la autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detencion.

Toda detencion se dejará sin efecto ó elevará á prision dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al juez competente. La providencia que se dictare se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Art. 6.º Ningun español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de juez competente. El auto por el cual se haya dictado el mandamiento se ratificará ó responderá, oido el presunto reo, dentro de las setenta y dos horas siguientes al acto de la prision.

Art. 7.º Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero residente en España sin su consentimiento, excepto en los casos urgentes de incendio, inundacion ú otro peligro análogo, ó de agresion procedente de adentro, ó para auxiliar á persona que necesite socorro, ó para ocupar militarmente el edificio cuando lo exija la defensa del orden público. Fuera de estos casos, la entrada en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, y el registro de sus papeles y efectos, solo podrá decretarse por juez competente. El registro de papeles ó efectos, tendrá siempre lugar á presencia del interesado ó de un individuo de su familia, y en su defecto de dos testigos vecinos del mismo pueblo. Sin embargo, cuando un delincuente hallado *infraganti* y perseguido por la autoridad ó sus agentes se refugiare en su domicilio podrán estos penetrar en él solo para el acto de la aprension. Si se refugiare en domicilio ajeno, precederá requerimiento al dueño de este.

Art. 8.º Ningun español podrá ser compelido á mudar de domicilio ó residencia sino en virtud de sentencia ejecutoria.

Art. 9.º En ningun caso podrá detenerse ni abrirse por la autoridad gubernativa la correspondencia confiada al correo, ni tampoco detenerse la telegráfica.

Pero en virtud de auto de juez competente, podrán detenerse una y otra correspondencia, y tambien abrirse en presencia del procesado la que se le dirija por el correo.

Art. 10.º Todo auto de prision, de registro de morada ó de detencion de la correspondencia escrita ó telegráfica, será motivado.

Quando el auto carezca de este requisito, ó cuando los motivos en que se haya fundado se declaren en juicio ilegítimos ó notoriamente insuficientes, la persona que hubiera sido presa, ó cuya prision no se hubiese ratificado dentro del plazo señalado en el art. 5.º, ó cuyo domicilio hubiese sido allanado, ó cuya correspondencia hubiese sido detenida, tendrá derecho á reclamar del juez que haya dictado el auto una indemnizacion proporcionada al daño causado, pero nunca inferior á 500 pesetas.

Los agentes de la autoridad pública estarán asimismo sujetos á la indemnizacion

que regule el juez cuando reciban en prision á cualquiera persona sin mandamiento de que se inserte el auto motivado, ó cuando la retengan sin que dicho auto haya sido ratificado dentro del término legal.

Art. 11.º La autoridad gubernativa que infrinja lo prescrito en los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, incurrirá, segun los casos, en delito de detencion arbitraria ó de allanamiento de morada, y quedará además sujeta á la indemnizacion prescrita en el párrafo segundo del artículo anterior.

Art. 12.º Tendrá asimismo derecho á indemnizacion, regulada por el juez, todo detenido que dentro del término señalado en el art. 5.º no haya sido entregado á la autoridad judicial.

Si el juez dentro del término prescrito en dicho artículo, no elevará á prision la detencion, estará obligado para con el detenido á la indemnizacion que establece el art. 10.

Art. 13.º Ningun español podrá ser procesado ni sentenciado sino por el juez ó tribunal á quien, en virtud de leyes anteriores al delito, competiere el conocimiento, y en la forma que estas prescriban.

No podrán crearse tribunales extraordinarios ni comisiones especiales para conocer de ningun delito.

Art. 14.º Toda persona detenida ó presa sin las formalidades legales ó fuera de los casos previstos en esta Constitucion, será puesta en libertad á peticion suya ó de cualquier español.

La ley determinará la forma de proceder sumariamente en este caso, asi como las penas en que haya de incurrir el que ordenare, ejecutare ó hiciere ejecutar la detencion ó prision ilegal.

Art. 15.º Nadie podrá ser privado temporal ó perpetuamente de sus bienes y derechos ni turbado en la posesion de ellos sino en virtud de auto ó sentencia judicial. Los funcionarios públicos que bajo cualquier pretexto infrinjan esta prescripcion serán personalmente responsables del daño causado.

Quedan exceptuados de ella los casos de incendio é inundacion ú otros urgentes análogos, en que por la ocupacion se haya de excusar un peligro al propietario ó poseedor, ó evitar ó atenuar el mal que se temiere ó hubiere sobrevenido.

Art. 16.º Nadie podrá ser expropiado de sus bienes sino por causa de utilidad comun y en virtud de mandamiento judicial, que no se ejecutará sin previa indemnizacion, regulada por el juez con intervencion del interesado.

Art. 17.º Nadie está obligado á pagar contribucion que no haya sido votada por las Cortes ó por las corporaciones populares legalmente autorizadas para imponerla; y cuya cobranza no se haga en la forma prescrita por la ley.

Todo funcionario público que intente exigir ó exija el pago de una contribucion sin los requisitos prescritos en este artículo incurrirá en el delito de exaccion ilegal.

Art. 18.º Ningun español que se halle en el pleno goce de sus derechos civiles podrá ser privado del derecho de votar en las elecciones.

Art. 19.º Tampoco podrá ser privado ningun español:

Del derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante.

Del derecho de reunirse y asociarse pacíficamente para todos los fines de la vida humana que no sean contrarios á la moral pública.

Del derecho de dirigir peticiones individual ó colectivamente á las Cortes y á las demás autoridades de la república.

Art. 20.º El derecho de peticion no podrá ejercerse colectivamente por ninguna clase de fuerza armada.

Tampoco podrán ejercerlo individualmente los que forman parte de una fuerza armada, sino con arreglo á las leyes de su instituto, en cuanto tenga relacion con este.

Art. 21.º No se establecerá, ni por las leyes ni por las autoridades, disposicion alguna preventiva que se refiera al ejercicio de los derechos definidos en este título.

Tampoco podrán establecer la censura, el depósito, ni el editor responsable para los periódicos.

Art. 22.º Los delitos que se cometan con ocasion del ejercicio de los derechos expresados en este título, serán penados por los tribunales con arreglo á las leyes comunes, y deberán ser denunciados por las autoridades gubernativas, sin perjuicio de los que procedan de oficio ó en virtud de la accion pública ó fiscal.

Art. 23.º Las autoridades municipales pueden prohibir los espectáculos que ofendan al decoro, á las costumbres y á la decencia pública.

Art. 24.º Las reuniones al aire libre y las manifestaciones serán de dia y nunca han de obstruir la via pública ni celebrarse alrededor de los ayuntamientos, Cortes del Estado ó Cortes de la federacion.

Art. 25.º Nadie impedirá, suspenderá ni disolverá ninguna asociacion cuyos estatutos sean conocidos oficialmente, y cuyos individuos no contraigan obligaciones clandestinas.

Art. 26.º Todo español podrá fundar y mantener establecimientos de instruccion ó de educacion sin previa licencia, salva la inspeccion de la autoridad competente por razones de higiene y moralidad.

Art. 27.º Todo extranjero podrá establecerse libremente en territorio español, ejercer en él su industria ó dedicarse á cualquier profesion para cuyo desempeño no exijan las leyes títulos de aptitud expedidos por las autoridades españolas.

Art. 28.º A ningun español que esté en el pleno goce de sus derechos civiles podrá impedirse salir libremente del territorio, ni trasladar su residencia y haberes á país extranjero, salvo las obligaciones de contribuir al servicio militar ó al mantenimiento de las cargas públicas.

(Continuará.)

SECCION POLITICA.

Alicante, 31 Julio de 1873.

QUE SE ARME EL VECINDARIO.

Son tan anómalas las circunstancias porque estamos atrevesando; los elementos disolventes que encierra la sociedad se han desatado de tal suerte los que viven á la sombra de las revueltas políticas explotan con tanta audacia la presente situacion, que para salvar á los pueblos del constante peligro que les amenaza; para poner la propiedad al abrigo de infames agresiones; para proteger en fin la vida de los hombres pacíficos, es fuerza que se adopten medidas extraordinarias.

El incremento que ha tomado la causa del absolutismo en las provincias de Navarra, Vizcaya y Cataluña, y la ferocidad con que los carlistas destrozan los pueblos en que logran penetrar, hace indispensable que se consagren todas las fuerzas del ejército á combatir á ese tenaz enemigo de la libertad y del progreso humano.

Pero por desgracia otros enemigos mas peligrosos, de esa libertad y de ese progreso, levantan tambien su bandera en todo el Mediodia de España en donde hace ya tiempo que la propaganda de la *Internacional*, está preparando el terreno y en donde de algunos dias á esta parte la demagogia, alentada por la impaciencia de los intransigentes, está cometiendo excesos y hasta crímenes que espantan.

Bajo el pretexto de allegar recursos para sostener las necesidades de su *canton*, los jefes del movimiento separatista de Málaga y Sevilla, y muy especialmente de Murcia y Cartagena, recorren los pueblos circunvecinos, por mar y tierra, exigiendo á su vecindario, á guisa de señores feudales, crecidas contribuciones extraordinarias, amenazándoles con incendios, bombardear y entrar á saco en las poblaciones si se niegan á hacer sacrificios pecuniarios superiores á sus fuerzas.

bloroso que exhala un pecho acogojado al dar su último adiós á un recuerdo de felicidad y de gloria, ora se asemeja á los sollozos en que prorrumpe el corazón que va á perder para siempre los gozecs presentes, ora parecia el gemido tenue y vago del alma que fluctúa entre temores y esperanzas por el porvenir que le aguarda mas allá del sepulcro. Un rayo del sol naciente penetró de soslayo en aquella estancia cuya atmósfera estaba impregnada de tristeza, y su claridad purpurina vivificó de repente todos los objetos: Bayaceto dormía profundamente, pero á juzgar por su respiracion jadeante, algo extraordinario le agitaba; Isabel, que aun permanecía mirando de hito en hito un paisaje de esos en que el génio del artista robando cual Prometeo la luz del firmamento la traslada al lienzo, reproduciéndola con tintas transparentes y con diestras combinaciones de claro-oscuro, al ver mas distintamente la pintoresca cabaña que entre dos enhiestas cumbres de ásperas rocas representaba el cuadro que tenia delante de los ojos; al ver que el soberbio perro de pastor pintado á la puerta de aquella cabaña, con atrevidos rasgos, parecia animado y lleno de una alegría inflexible; al ver en fin, entre los espesos árboles que en segundo término daban sombras al paisaje, el bello retrato de un campesino en cuya frente brillaba la radiante luz de la inteligencia y cuyos labios sonreían con ternura, dejó rodar por sus mejillas una lágrima, primera señal de vida y pareció recobrar la respiracion y el movimiento: volvió á recorrer

may temprano: las aves del jardin contiguo saludaban con sus primeros trinos la llegada del sol, y la tenue luz de la alborada se quebraba temblorosa en los vidrios de colores.

¿Por qué al abandonar el lecho de pluma, evocaba aquella muger las patéticas frases de un moribundo? ¿Con qué tambien los poderosos de la tierra se nutren de lágrimas, y buscan consuelo á su agonía en la agonía de los demás?

¿Cuán bella es una muger cuando sufre con resignacion!

La sublimidad de Murillo consiste en la dulce tristeza de sus vírgenes. Nada es mas interesante que una doncella cuando suspira, que una madre cuando llora...

Ya hacia largo rato que Isabel distraia su impaciencia arrancando al forte-piano ayes y lamentos, intérpretes de lo que sentia su corazón. ¿Mas qué pensamiento acaba de fijarse en su mente?... Una inmovilidad completa se apoderó de su cuerpo, sus manos quedaron fijas sobre dos octavos del diapason y sus ojos se clavaron en un cuadro que tenia delante de sí. En aquel momento parecia una estatua; pero una estatua armónica como la de Memnon: los notas de Weber seguian estremeciendo el aire bajo la imperceptible presion de sus dedos, no ya con las sonoras vibraciones que producen las cuerdas de un instrumento heridas con firme voluntad, sino con esa flebil armonia que resulta del blando choque de auras encontradas: y ora sonaban remediando el suspiro lento y tem-

sa, es su infeliz marido, que murió siendo la fábula de la corte; á pesar de su alto rango...

Aquel nido de ruiseñores tan prolijamente labrado en el techo, alberga las almas privilegiadas de Corneille y de Racine, de Fontenelle y de Boileau... Pradon es el cuclillo que revolotea en torno del nido, y las gallinas que duermen achocadas entre nuestros pies son los demás cortesanos del gran monarca. En esto han venido á parar las bulliciosas almas que llenaban de orgullosos seres los jardines de Versailles cuando yo era halcon. Dos siglos han pasado: de la corte de Luis XIV únicamente queda el nombre: y aquellas deslumbradoras escenas, solo se reproducen en nuestros dias en los círculos coreográficos; bellas eran sin duda, pero carecian de pureza, y mas vale la tranquilidad de nuestra cabaña que los festines de aquellos régios palacios. Una mirada de mi Isabel tiene mas atractivos para un corazón sensible, que las compradas caricias de las mas hermosas cortesanas; un apretón de manos del señor Juancho, es mas significativo que las formales protestas de un alto funcionario, y es mas hermoso el cielo de nuestras montañas despues de una tormenta, que los magníficos artesones de cedro que cubren las viviendas de los grandes de la tierra.

Así diciendo, se levantó, Genaro y abrió de par en par las ventanas, ofreciendo á los ojos de sus amigos los primeros rayos del sol que asomaba por el horizonte entre celajes de oro y amaranto.

FIN.

No es nuestro propósito probar... cuan antisocial es semejante proceder...

Todos saben las fabulosas contribuciones con que en Sevilla y Cádiz se está gravando a las clases acomodadas...

Entre tanto, una columna al mando de un aventurero político, recorre las provincias limítrofes...

Los pueblos que tienen la entereza de rechazar la incómprensible agresión de esos separatistas...

Los voluntarios de la república que tan altas pruebas de cordura y de arrojo dieron durante la permanencia de la Victoria en nuestro puerto...

A muchas personas de arraigo hemos oído emitir este pensamiento, seguros de que no habrá un solo paisano nuestro...

En tal concepto, creemos que sería conveniente celebrar una reunión bajo la presidencia del delegado del gobierno...

Entre los pasajeros que el vapor Ter, procedente de Tarragona, desembarcó anteayer en nuestra capital...

Los expositores de vinos, licores y espíritus de la provincia que acababan de ser premiados en la exposición de Viena...

El comité de Salud pública de Cádiz, presidido por el Sr. Salvachén, ha tomado los acuerdos siguientes:

Sobre los últimos sucesos de Málaga un testigo presencial escribe que a las once de la mañana del día 25 los carvajalistas...

Por fortuna para el resto de la población el combate quedó circunscrito a los dos barrios extremos.

En la Plaza de la Merced y calle de la Victoria son muchas las casas que han sufrido desperfectos de más o menos consideración.

Según telegrama oficial, rompieron el fuego el 28 a las doce y media las brigadas Salcedo y Molina...

He aquí las últimas noticias que se tienen de los sucesos de Cartagena.

Los presos en Alcañiz, por haber sido sorprendidos como autores de una conspiración cantonal, han sido los siguientes:

En ocho mil reales se calculan los gastos exclusivos del general Contreras alojado en el hotel de París.

Ya no se piensa en atacar a los carlistas, sino en defenderse de ellos.

Los carlistas andan por donde les place, sin que nadie les moleste...

Los presos en Alcañiz, por haber sido sorprendidos como autores de una conspiración cantonal, han sido los siguientes:

Vertical text on the left side of the bottom page, likely bleed-through or a separate column.

Vertical text in the middle of the bottom page, likely bleed-through or a separate column.

LA CORTE DE CARLOS II. CUENTO FANTÁSTICO. The melancholic harmony of the last thoughts of Weber...

Vertical text on the right side of the bottom page, likely bleed-through or a separate column.

con energía todo el teclado del forte-piano, dando a sus cuerdas mas tumultuosos sonidos...

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

PÍLDORAS HOLLOWAY.

Estas Píldoras son universalmente consideradas como el remedio más eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Píldoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen, por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tono y energía á los nervios y los músculos, y fortifican la organización entera. Las Píldoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestión. Ejerciendo una acción en extremo salutífera en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas Píldoras, con tal que al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

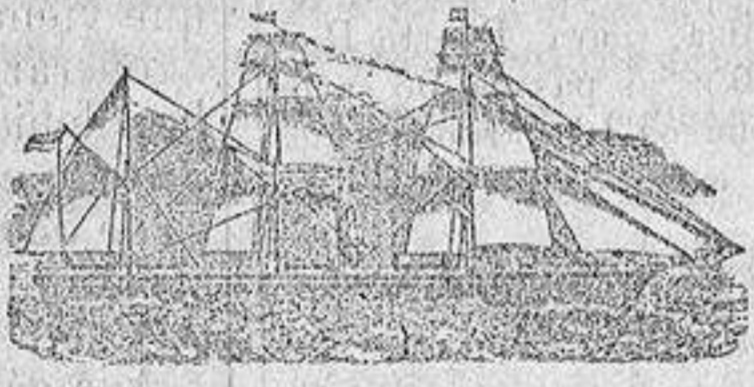
UNGÜENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido, hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Ungüento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra, la sangre forma parte de ella; circulando con el fluido vital espulsa toda partícula morbosa, refrigera y limpia todas las partes enfermas y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso Ungüento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso y la parálisis. Cada caja de Píldoras y bote de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español, relativas al modo de usar los medicamentos. Los remedios se venden en cajas y botes, por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, (antes 244, Stran.) Londres.

VAPORES-CORREOS DE A LOPEZ Y C.

VARIACION DE SERVICIOS DESDE ABRIL DE 1873.

LÍNEA TRANSATLÁNTICA.
PARA PUERTO-RICO Y HABANA Salidas. De Cádiz el 30 de cada mes. De Santander el 15 id. De Coruña 16 id. (Escala).



LÍNEA DEL MEDITERRANEO.
EN COMBINACION con las salidas de Cádiz y Santander para Puerto-Rico y Habana.

SALIDAS DE ALICANTE

El 24 de cada mes para Cádiz, el vapor MADRID u otro, llevando la carga y pasaje para la salida de Cádiz el 30. El 31 ó 1.º de cada mes para Cádiz y Santander el vapor PASAGES u otro, llevando la carga y pasaje para la salida de Santander del 15. Consignatarios: Sres. Faes hermanos y compañía.—Alicante

GIO-BATTA LAVARELLO Y COMP.

VAPORES CORREOS ITALIANOS

Entre Génova y el Rio de la Plata.

Comodo servicio y rápida comunicacion por medio de grandiosos vapores con máquina de gran potencia. Nord-América, Eurofia, Sud-América, Espresso, Aguila, Liguria y Montevideo. PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES. Saldrá de Barcelona el 12 de Agosto con escala en Cádiz el grandioso vapor nuevo de 3500 toneladas y 1500 ca allos.

ESPRESSO.

Admitiendo pasajeros de 1.ª 2.ª y 3.ª clase. Los de 3.ª seran alojados en cámaras debajo cubierta, siendo de cuenta del vapor el colchon, cabecera y manta. Pan y carne fresca todos los dias y vino de mesa. Camara separada para señoras en 3.ª clase. Consignatario D. Francisco Rahola y Ballesta, Calle Merced 16-2º y plaza de las Ollas número 2 Barcelona.

Quincalla y bisutería.

Las personas que se dignen visitar el acreditado establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, en el que se ha recibido un elegante surtido, encontrarán con los mismos beneficios que ha recibido de las fabricas, los generos siguientes. Pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza sinturones, guinchos para reloj, targeteros, sombrillas para señora en algodón, seda y raso, forradas con ray sinforar, quitasoles para caballero en algodón satinados y seda, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, guardapelos cigarrerías con música, petacas, carteras, portieros, transparentes, jugueteros, coches de mimbre de un asiento y una infinidad de artículos.

Esencia de zarzaparrilla

CONCENTRADA AL VAPOR.—4 RS. FRASCO.

La esencia de zarza, es el mejor de los refrescos atemperantes, es depurativa, empleándose frecuentemente para combatir las enfermedades venéreas, herpéticas y escrófulosas; las fístulas, la sarna y demás erupciones cutáneas pues que residiendo la causa de las espesadas enfermedades en la sangre, la virtud eminentemente depurativa de este medicamento, purifica aquella y destruye el mal que la ha viciado. Para los pedidos por mayor, (cu cuyo caso se hará una baja considerable) y menor, dirigirse á la oficina de farmacia y laboratorio químico de D. Juan Rodríguez Hernandez, calle Mayor, núm. 22, Alicante. NOTA.—Entiéndase por mayor de una docena de frascos en adelante. También se encuentran en esta oficina los Jarabes refrescantes y atemperantes de Zarzaparrilla, corteza de Cidra, Goma, Granada, Grosilla, Frambuesa y otros, á 4 rs. botella.

CAFÉS MOLIDOS

DE LA

COMPANIA COLONIAL.

Tostado diario sin evaporacion.

CINCO CLASES

empaquetadas por 4, 8 y 16 onzas.

Quince años de nombradía y superioridad.

Depósito general calle Mayor, 18 y 20, Madrid.

Sucursal, Monterá, S.

Depósito en Alicante, establecimientos de los Sres. D. José Ferrer, D. Andrés Villaplana, D. Antopio Bernacer, D. Nicolás Saenz y Sres. Sanchez hermanos, Prim 19.

SERVICIO SEMANAL ENTRE ALICANTE Y ORAN.
VAPOR AMALIA. Saldrá de este puerto todos los martes á las 4 de la tarde directamente para Orán. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, D. G. Carratalá é hijos.—San Fernando, núm. 23.

PUNTAS DE PARIS.
Completo surtido. Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

ABANICOS.
De las mas acreditadas fabricas del pais y extranjero se acaba de recibir en el establecimiento de José María Parreño, calle Mayor 26, un completo y variado surtido de lo mas moderno y elegante que se ha hecho en dichas fabricas á precios muy arreglados para todas clases. Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

CAMAS INGLESAS MAQUEADAS de hierro y doradas finas.
De un cuerpo. De canchigo ó cámaras. De matrimonio. Se recomiendan por sus bonitos dibujos, solidez y precios económicos. Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

A los carpinteros, herreros y demás oficios.
Azuelas. Limas. Triángulos. Hachas. Escobinas. Rarrenas. Garlopas. Sierras. Berbiquies. Cepillos. Serruchos. Formones. Junteras. Verdugos. Gubias. Guillames. Compases. Roblones. Tenazas. Terrajas. Escuadras. Alicates. Triscadores. Destornillador. Corta-frios. Fieheros. Cuchillas. Martillos. Saca-bocados.
Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA.
AÑO XVI. Periódico lujoso, y de magníficos grabados con aмена é instructiva lectura, dirigido por D. Abelardo de Cárlos.

PERFUMERIA.

De las mas acreditadas fabricas del pais y extranjero se acaba de recibir en el establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, un completo y variado surtido en pomadas, jabones, extractos, aceites; agua de Colonia, vinagres y todos los artículos comprendidos en este ramo.

NOVEDAD Y BARATURA!!

TIENDA NUEVA CALLE DE SAN NICOLAS, NÚMERO 6, ALICANTE.

PRECIO FIJO.

Se acaban de recibir nuevas remesas de generos para la presente estacion.

Nuevo y variado surtido de zarzas superiores, á 14 cuartos vara.	Persas para cubrecamas desde 19
Varés para vestidos 10 " "	Pañuelos hilo cenefas color " 15 " uno.
ercales fondo blanco, superiores, última novedad, á 2 reales y 18 " "	" blancos " 7 " "
Batistas fondo blanco, para vestidos, á 2 rs. y 20 " "	" en cajas de lujo 24 reales docena.
Lanas para vestidos, desde Fall y Glasé negro para mantillas y vestidos en todos anchos, desde 18 " "	" de seda 8 1/2 " uno.
Pecheras de hilo para camisas, desde 4 " una.	" de pita 12 " "
Velos para mantillas, desde 5 " uno.	" canónigo, clase superior 8 " "
Velos-mantilla 30 " "	" de algodón de color 3 cuartos "
Retortas 16 cuartos vara.	Orleans negros superiores 28 " "
Piqué blancos ingleses 7 reales "	Irlandas puro hilo 4 reales vara.
Muselinas del Sol de 5 palmicos, Hamburgos y Madapolanes, desde 15 " "	Lienzos de hilo anchos para sábanas sin costura, desde 12 " "
Linones 21 " "	Servilletas de hilo de algodón, desde 13 cuartos una.
Batistas de Escocia, desde 24 " "	Toballas id. id., desde 21 " "
Medias de color y blancas para señoras y niños.—Un bonito surtido de juegos de paños y cueillos para señora.—El mas completo surtido de cortinajes croixé de una y dos cenefas.—Borlillas.—Muselinas estampadas.—Visillos.—Morinos.—Tamisés.—Selestrina.—Banosos piqué.—Corsés.—Canesús.—Tiras y entredoses, bordados y tejidos, y otros muchos generos á precios sumamente baratos.	Mantiles id. id. " 5 reales "
	Mantelerías hilo adamascadas 42 " juego.
	Granadinas seda para mantillas, desde 8 " vara.
	Driles superiores para trajes 24 cuartos "
	Brillantinas inglesas 28 " "
	Gasas y percalinas 11 " vara.

ULTIMA NOVEDAD.

En el establecimiento de José María Parreño, calle Mayor, 26, se ha recibido un completo y variado surtido en quincalla, bisutería, perfumería, abanicos, sombrillas para señoras, quitasoles para caballero, paraguas, bastones, jugueteros, artículos de viaje y de fantasía y otros muchos artículos, á precios muy ventajosos.

Gran surtido de ferreteria.

Pernios de todos tamaños. Visagras ó frontizas de todas dimensiones. Pasadores de rabillo, desde 1 pulgada hasta Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños. Cerraduras de puertas de calle, sala, cuartos, armarios, cajon, cómodas, arca, pupitre y medieras. Picaportes para ventanas y vidrieras. Cerrojos ó forrellats y fallebas. Candados de todos tamaños. Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido de las fabricas ventajas que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos. Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

LA CATALANA.

Compañia de Seguros contra incendios, rayo, explosion de gas y aparatos de vapor
Á PRIMA FIJA.
CAPITAL SOCIAL, RESERVA Y PRIMAS 60.000.000
Desde la instalacion de la Compañia hasta la fecha, ascienden á un número considerable los siniestros satisfechos, lo que, á mas de la gran importancia del capital, ha hecho aumentar el crédito de dicha Compañia. Comision principal en esta provincia, D. Manuel Garcia Martinez, S. Francisco, 22.

Quincalla.

Maletas.	Cucharas.	Petacas.
Sombrereras.	Cuchillos.	Porta-monedas
Planchas-vapor	Tenedores.	Cepillos.
Idem ordinarias	Cucharones.	Sombrillas.
Grifosuperior.	Navajas.	Bastones.
Ata-mantas.	Cortaplumas.	Bugias.
Bolsas de viaje.	Lancetas.	Hules.
Sacos de noche.	Peines.	Plumeros.
Caramañola.	Batidores.	Anteojos.
Tijeras.	Gutaperchas.	Perchas

Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

EL FENIX ESPAÑOL

Compañia de seguros reunidos. RAMO DE INCENDIOS. Garantía.
Capital efectivo 57.000.000 reales.
d. on primas y reservas. 19.523.731 " Total 76.523.731
Esta gran Compañia Nacional debe el inmenso desarrollo de sus operaciones, á la gran importancia de su capital de garantía, que le permite atender en el acto al pago de los siniestros, cualquiera que sea su importancia. Sub-director en esta provincia, don Bernardino Foglietti, San Ildefonso, 9

COMPETENCIA.

LA ACREDITADA ALICANTINA Empresa de diligencias de Alicante á Alcoy la Viuda de Urs é hijos en compañía de Francisco Reig.
Esta empresa, deseosa de ofrecer al público cuantas comodidades estén á su alcance, ha establecido un nuevo servicio rapidísimo entre Alicante y Alcoy, á precios somamente reducidos. **Salida.**—De Alicante, á las 3 1/2 tarde.—De Alcoy, á las 3 madrugada. **Llegada.**—A Alcoy, á las 9 de la noche.—A Alicante á las 8 de la mañana. **Precios.**—Interior, 12 rs.—Berlina, 14 id. **Administraciones.**—Alicante: paseo de Mendez Nuñez, posada de la Union.—Alcoy: plaza de S. Agustin, posada de la Viuda.

DIANA.

Baños de mar situados en la playa del Postiguet.
Estos baños, que pueden competir tanto en elegancia como en su esmerado servicio con los mejores de su clase, quedarán abiertos al público dentro de pocos dias. A pesar de haber empapelado todas las casillas con gusto al par que con sencillez, y de haber hecho otras mejoras que le agradecerán los bañistas; su dueño, atento siempre á la buena acogida que le ha dispensado el público, no ha alterado los precios ordinarios.

LIMONADA PURGANTE DE CITRATO DE MAGNESIA.

Es el mas agradable, inofensivo y suave de los purgantes, y por eso merece una indisputable preferencia.—Aparte de sus seguros efectos, puede administrarse lo mismo á los niños que á los adultos, por delicados y enfermizos que sean.—Tómase generalmente en ayunas á la dosis de 3 á 12 onzas, segun la edad y condiciones del individuo. En nuestra oficina se encuentra fresco y reciente siempre, y á cualquiera hora del dia, y preparado con el delicado esmero que consagramos á nuestras preparaciones todas. Para el caso en que deba llevarse á distancias, poseemos el citrato de magnesia en polvo, con el cual puede cualquiera disponer al momento la limonada de citrato de magnesia. **Farmacia de D. José Cárlos Bellido, plaza de la Libertad, (antes de las Barcas) Alicante.**